

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20256 *ORDEN de 18 de junio de 1982 por la que se concede la aprobación de un prototipo de contador de agua, marca «Contagua, S. A.», tipo «JM/A», de 30 metros cúbicos por hora, calibre 50 milímetros.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Contagua, S. A.», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), calle San Cayetano, 50, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador de agua, marca «Contagua, S. A.», tipo «JM/A», de 30 metros cúbicos por hora, calibre 50 milímetros, sistema turbina, fabricado en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que establece las normas para la aprobación del sistema de contadores de agua y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de «Contagua, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1992 (30.06.92), el prototipo de contador de agua, marca «Contagua, S. A.», tipo «JM/A», sistema de turbina de 30 metros cúbicos por hora, calibre 50 milímetros y cuyo precio máximo de venta será de once mil doscientas (11.200) pesetas.

Segundo.—La aprobación del contador anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores de agua correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, llevarán inscrita en la esfera la siguiente leyenda: «Utilizable entre 4° C y 40° C».

Cuarto.—En el cuerpo o piezas exteriores de los contadores irán grabados los siguientes datos:

- El calibre expresado en milímetros.
- El número del contador.
- El gasto nominal, expresado en metros cúbicos por hora.
- Una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del agua del contador.

Quinto.—En la cubierta, o en una placa unida a ella, figurará el nombre y domicilio de la Entidad fabricante, o la marca, la designación del modelo o tipo de contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado», en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 18 de junio de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20257 *ORDEN de 16 de junio de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso número 352/81, interpuesto por doña Leonor María Iglesias Vega.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 352/81, interpuesto por doña Leonor María Iglesias Vega, Auxiliar de la Administración de Justicia, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada por la entonces Dirección General de Justicia, por la cual fue practicado a la recurrente un descuento de ocho días de su haber correspondiente al mes de enero de 1980; se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha 20 de mayo último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad propuestas y estimando el recurso interpuesto por doña Leonor María Iglesias Vega contra el acuerdo de la Dirección General de Justicia de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo, debemos anular y anulamos los citados actos por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, declarando en consecuencia el derecho de la actora a percibir la cantidad líquida retenida que importa la cifra de once mil ciento ochenta pesetas, sin hacer una expresa imposición de costas. A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de a Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Nabal.—Teófilo Ortega.—Francisco Javier Delgado.—Rubricados.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

20258 *ORDEN de 21 de junio de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso números 469, 471, 476, 488 y 489 del año 1981, interpuestos por los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos con números 469, 471, 476, 488 y 489 del año 1981, seguidos en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, por don Eduardo Valverde Muñoz, don Manuel Gil Martínez, don Francisco Javier Gámez Montoro, doña Catalina Barraca Puga, don Felipe Palacín Martínez, don José Azuaga Avila, doña Victoria Gómez Martín y doña Concepción Hurtado Olivera, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios, efectuada a los interesados por el Habilitado, por no haber sido practicadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberles sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad les corresponde como Auxiliares Diplomados de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a las reclamaciones de los referidos Auxiliares, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 26 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que, estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por don Eduardo Valverde Muñoz, don Manuel Gil Martínez, don Francisco Javier Gámez Montoro, doña Catalina Barraca Puga, don Felipe Palacín Martínez, don José Azuaga Avila, doña Victoria Gómez Martín y doña Concepción Hurtado Olivera, Auxiliares Diplomados de la Administración de Justicia, contra la denegación tácita de la reclamación formulada ante el Subsecretario del Ministerio de Justicia, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho los actos impugnados reconociéndose en su lugar el derecho que asiste a los funcionarios recurrentes a percibir durante el año 1978 los trienios que tienen reconocidos, a razón de 1.200 pesetas trienio mensual, y en el año 1979, a 1.332 pesetas mensuales cada trienio; lo que conlleva que la Administración debe abonarles la diferencia entre lo percibido, por este concepto, durante los dos años citados, y lo que realmente les corresponde, o sea, a don Eduardo Valverde Muñoz, por razón de diez trienios durante el año 1978, la cantidad de 56.000 pesetas; a don Manuel Gil Martínez, por razón de diez trienios, de los meses de enero a abril de 1978, la cantidad de 18.000 pesetas; y de mayo a diciembre de dicho año, por razón de trece trienios, la cantidad de 52.000 pesetas, y en el año 1979, por trece trienios, la cantidad de 80.808 pesetas; a don Francisco Javier Gámez Montoro, por diez trienios entre los meses de enero a septiembre de 1978, 40.000 pesetas, y de octubre a diciembre de dicho año, por once trienios, la cantidad de 17.600 pesetas, y en el año 1979, por razón de once trienios, la suma de 68.376 pesetas; doña Catalina Barraca Puga, por nueve trienios en el año 1978, la cantidad de 50.400

pesetas; y en el año 1979, de enero a abril, por razón de nueve trienios la cantidad de 15.984 pesetas, y de mayo a diciembre del mismo año, por diez trienios, la cantidad de 44.400 pesetas; a don Felipe Palacín Martínez, por diez trienios devengados durante el año 1978, la cantidad de 56.000 pesetas, a don José Azuaga Avila, por razón de once trienios devengados en el año 1978, la cantidad de 61.600 pesetas; a doña Victoria Gómez Martín, por razón de nueve trienios devengados en el año 1978, la cantidad de 50.400 pesetas, y a doña Concepción Hurtado Olivera, por siete trienios, también devengados en el año 1978, la cantidad de 39.200 pesetas; todo ello sin hacer mención especial de las costas.

Una vez firme esta sentencia, con certificación literal de la misma, devuélvase los expedientes administrativos al centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

20259 *ORDEN de 22 de junio de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso número 420 del año 1981, interpuesto por doña María Victoria Díez y Díez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 420 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, por doña María Victoria Díez y Díez, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberse sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 29 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por doña María Victoria Díez y Díez, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su petición de abono de retribuciones por trienios, formulada el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, debemos anular y anulamos dicha denegación y declaramos el derecho del demandante a que le sea abonada la suma total de setenta y tres mil novecientas veinte pesetas por el concepto expresado, condenando a la Administración al pago de dicha cantidad; sin especial imposición de las costas causadas.

A su tiempo, devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

20260 *REAL DECRETO 1888/1982, de 14 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo, al General Intendente del Ejército, don César Sevillano Calleja.*

En consideración a lo solicitado por el General Intendente del Ejército, don César Sevillano Calleja, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de abril de mil novecientos ochenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

20261 *ORDEN 111/01228/1982, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de diciembre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Genaro Candelarese Barbie, Guardia Civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Genaro Candelarese Barbie, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de diciembre de 1976 y 16 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Genaro Candelarese Barbie, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis y dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, las que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se elevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

20262 *ORDEN 111/01229/1982, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de octubre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Gómez Sánchez, Carabnero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Gómez Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de febrero de 1980 y 28 de mayo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que anulamos las resoluciones del Ministerio de Defensa de seis de febrero y veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta, dejándolas sin valor ni efecto alguno, declarando la nulidad de lo actuado desde la solicitud inicial del expediente; devuélvase el expediente al Ministerio de Defensa para que remita la solicitud inicial al ilustrísimo señor Director de Seguridad a fin de que éste, previa la tramitación y comprobación que corresponda, resuelva lo que sea pertinente a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el punto 3.º del artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.